



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE MIRANDA CAUCA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 597
NUMERAL 10 DEL C.G.P. - PUBLICA EL PRESENTE AVISO

LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

SOLICITANTES: WALTER BELALCAZAR LOPEZ C.C. No. 8.427.374
JHON FREDY GALINDO BOLAÑOS C.C. No. 16.887.889

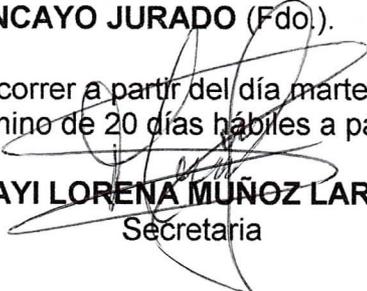
Los señores WALTER BELALCAZAR LOPEZ y JHON FREDY GALINDO BOLAÑOS, identificados con cédula de ciudadanía número 8.427.374 y 16.887.889 respectivamente, a través de apoderado judicial el Dr. GERARDO EGIDIO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía número 16.743.982 y portador de la tarjeta profesional número 91.827 del Consejo Superior de la Judicatura, presentaron solicitud para el LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR de embargo que fue registrada el 16 de marzo de 1960 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Miranda Cauca, dentro de procesos Ejecutivos Singulares en el folio de matrícula inmobiliaria número 130-7039 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, folio hoy cerrado, pero del que se derivó las anotaciones existentes en los folios de matrícula inmobiliaria números 130-24011 y 130-22946, por lo cual, las solicitudes se tramitarán y resolverán en un mismo cuaderno.

El artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso indica que cuando exista un embargo registrado por un término mayor a 5 años y el expediente dentro de la que se decretó no se hallare, se podrá levantar tal medida, para ello se procederá a realizar un aviso en secretaría del despacho.

El decreto 806 del 2.020 facultó a la rama judicial a realizar todos los trámites de manera virtual, dando plena validez a las notificaciones y avisos realizados por la página de los respectivos despachos.

Por lo cual, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Miranda Cauca. **RESUELVE:**
PRIMERO: DAR TRAMITE en un mismo cuaderno a las solicitudes presentadas por el Dr. GERARDO EGIDIO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía número 16.743.982 y portador de la tarjeta profesional número 91.827 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los señores WALTER BELALCAZAR LOPEZ y JHON FREDY GALINDO BOLAÑOS, identificados con cédula de ciudadanía número 8.427.374 y 16.887.889 respectivamente. **SEGUNDO: FIJAR** aviso en el portal web de este despacho, la solicitud por el término de 20 días para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido el cual la solicitud volverá al despacho para resolver. **TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva al Dr. GERARDO EGIDIO CORTES identificado con cédula de ciudadanía número 16.743.982 y portador de la tarjeta profesional número 91.827 del Consejo Superior de la Judicatura conforme a las facultades a él conferidas en el poder. - **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**, El Juez, **SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO** (Fdo.).

El presente aviso empieza a correr a partir del día martes siete (7) de julio del año dos mil veinte (2.020), por un término de 20 días hábiles a partir de la fecha.


MAYI LORENA MUÑOZ LARGO
Secretaria